

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.mp.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Vegueta
RUC N° : 20163795494
Domicilio legal : CALLE TARAPACÁ N° 101 VEGUETA – HUAURA - LIMA
Teléfono: : 01-2377002
Correo electrónico: : hemilyeo@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra “Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”.

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/. 169,030.24 (Ciento sesenta y nueve mil treinta con 24/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo del presente año.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/. 169,030.24 (Ciento sesenta y nueve mil treinta con 24/100 soles)	S/. 152,127.22 (Ciento sesenta y nueve mil treinta con 24/100 soles)	S/. 185,933.26 (Ciento sesenta y nueve mil treinta con 24/100 soles)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2021-GM/MDV de fecha 6 de julio del 2021

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2021-GM/MDV de fecha 4 de mayo del 2021
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	---
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	---

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de cuarenta y cinco (45) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Vegueta sitio en la CALLE TARAPACÁ N° 101 VEGUETA – HUAURA - LIMA
Recoger en	:	Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Vegueta sitio en la CALLE TARAPACÁ N° 101 VEGUETA – HUAURA - LIMA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

Costo de bases	:	Impresa: S/ 5.00 (cinco con 00/100 soles)
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 soles) Digital: S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Ley 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1444 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de acceso a la información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas vigentes del OSCE.
- Código Civil vigente
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de convocatoria, siempre que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegeta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (**Anexo N° 4**)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en soles y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorio, cuando corresponda. (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°11**).
- c) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8.

Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

Dicha solicitud se puede presentar en el presente ítem.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. Carta Fianza
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP⁹.
- i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

- m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹⁰.
- n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹¹.
- q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

¹⁰ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹¹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegeta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Parte de la Municipalidad Distrital de Vegeta, sito en la Calle Tarapacá N° 101 Vegeta – Huaura – Lima.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹³

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará un adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (05) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁴ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegeta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

2.6. ADELANTOS¹⁶

2.6.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

2.6.2. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

2.7. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

2.8. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁵ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁶ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA

FUNDADO EL 18 DE Julio de 1833 – Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley 23942

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

“CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN NUEVA EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR, EN LA CALLE SAN JORGE Y EN LAS CALLES SANTA ROSA Y BALVINA GARCÍA DE LA EXPANSIÓN URBANA CERRO SAN JORGE I ETAPA Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACIÓN NUEVA EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR Y EN LA CALLE SAN JORGE DEL DISTRITO DE VEGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA” META II: CERRO SAN JORGE I ETAPA

3. REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

A. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la contratación de ejecución de la obra está en el marco de las competencias funcionales de la Municipalidad Distrital de Végueta, según lo establece la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, donde el artículo 34° señala que se debe garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados, es por ello la razón del proceso de selección que deberá realizarse para atender la necesidad de la Institución

Así también la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en este caso en la programación del año 2021 la ejecución de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN NUEVA EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR, EN LA CALLE SAN JORGE Y EN LAS CALLES SANTA ROSA Y BALVINA GARCÍA DE LA EXPANSIÓN URBANA CERRO SAN JORGE I ETAPA Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACIÓN NUEVA EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR Y EN LA CALLE SAN JORGE DEL DISTRITO DE VEGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA” META II: CERRO SAN JORGE I ETAPA**”; ello en beneficio de la población Expansión Urbana Cerro San Jorge del distrito Végueta, cuyo objetivo general del proyecto es contribuir a la: “eficiente prestación de servicio de agua potable y servicios de saneamiento en la nueva expansión urbana el mirador, calle santa rosa y balvina García en la expansión urbana cerro san Jorge y la calle san Jorge”, acción que beneficiará a 21 viviendas que hacen 105 habitantes.

B. ANTECEDENTES

La población afectada está conformada por los habitantes de la zona periférica de la localidad de Vegueta, con son la expansión urbana Cerro San Jorge I Etapa, cuya población afectada es de 105 habitantes de los cuales actualmente existe una alta tasa de enfermedades e infecciones causadas por la disposición de excretas en la vía pública o letrinas colapsadas que se encuentra cerca de la población, lo cual ocasiona diversas enfermedades por la proliferación de vectores, la incidencia de las enfermedades relacionadas con la contaminación de una inadecuada deposición de aguas residuales ha ido en aumento tal es así que sumando las cuatro primeras causas (Enfermedades del sistema respiratorio, ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias, enfermedades del sistema digestivo y enfermedades del sistema genitourinario) y la séptima causa (enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo) hace un total de 77.95% de las 10 primeras causas de morbilidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Végueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA

FUNDADO EL 18 DE Julio de 1833 – Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley 23942

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

Es por ello que conforme a la política del Gobierno se está llevando a cabo un programa de desarrollo urbano, a fin de dotar y mejorar la infraestructura y los servicios básicos a los moradores de la jurisdicción, logrando un desarrollo ordenado y mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

En este sentido se ha convocado la elaboración del Expediente Técnico para el proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN NUEVA EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR, EN LA CALLE SAN JORGE Y EN LAS CALLES SANTA ROSA Y BALVINA GARCÍA DE LA EXPANSIÓN URBANA CERRO SAN JORGE I ETAPA Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACIÓN NUEVA EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR Y EN LA CALLE SAN JORGE DEL DISTRITO DE VEGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA” META II: CERRO SAN JORGE I ETAPA.

C. DATOS DEL PROYECTO

C.1. NOMBRE DE LA OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN NUEVA EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR, EN LA CALLE SAN JORGE Y EN LAS CALLES SANTA ROSA Y BALVINA GARCÍA DE LA EXPANSIÓN URBANA CERRO SAN JORGE I ETAPA Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACIÓN NUEVA EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR Y EN LA CALLE SAN JORGE DEL DISTRITO DE VEGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA” META II: CERRO SAN JORGE I ETAPA”

C.2. UBICACIÓN DE LA OBRA:

Región : Lima
Departamento: Lima
Provincia : Huaura
Distrito : Végueta
Lugar : EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR.

UBIC. GEOGRAFICA:

LONGITUD NORTE : 77° 38' 39.33"
LONGITUD OESTE : 11° 01' 23.86"
Altitud : 44 m.s.n.m

ACCESIBILIDAD: Carretera principal a Végueta (Vía Asfaltada de Panamericana Norte)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA

FUNDADO EL 18 DE Julio de 1833 – Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley 23942

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES



MAPA NACIONAL

MAPA PROVINCIAL

MAPA REGIONAL



UBICACIÓN LOCAL: EXP. URBANA CERRO SAN JORGE DEL DISTRITO DE VEGUETA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA

FUNDADO EL 18 DE Julio de 1833 – Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley 23942

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

C.3. METAS DEL PROYECTO:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO
01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01	ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANA	mes	1.50
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60mx2.40m	und	1.00
01.03	MOVILIZACION DE MAQUINARIAS-HERRAMIENTAS PARA LA OBRA	GLB	1.00
02	SEGURIDAD Y SALUD		
02.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00
02.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	GLB	1.00
02.03	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00
02.04	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00
02.05	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00
03	REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO		
03.01	RED DE ALCANTARILLADO		
03.01.01	OBRAS PRELIMINARES		
03.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m ²	110.76
03.01.01.02	CONTROL TOPOGRAFICO DURANTE LA OBRA	m	158.23
03.01.01.03	DEMOLICION, EXTRACCION Y ELIMINACION BUZONES	und	2.00
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA BUZON EN TERRENO ROCOSO	m ³	6.89
03.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO ROCOSO CON MAQUINA	m ³	150.77
03.01.02.03	REF. Y MV. DE FONDOS DE ZANJA EN TERRENO ROCOSO a = 0.60 m	m	168.23
03.01.02.04	PREP. CAMA DE APOYO EN FONDOS DE ZANJA EN TERRENO ROCOSO a = 0.60 m	m	168.23
03.01.02.05	RECUBRIMIENTO DE TUBERIA EN TERRENO ROCOSO a = 0.60 m	m	168.23
03.01.02.06	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO	m ³	110.40
03.01.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C EQUIPO HASTA 5 km	m ³	197.08
03.01.03	BUZONES		
03.01.03.01	BUZON STANDAR EN T.S.ROCOSO H=1.20 mts D=1.20 mts M/TAPA DE CONCRETO	und	3.00
03.01.03.02	BUZON STANDAR EN T.S.ROCOSO H=1.50 mts D=1.20 mts M/TAPA DE CONCRETO	und	1.00
03.01.03.03	BUZON STANDAR EN T.S.ROCOSO H=1.60 mts D=1.20 mts M/TAPA DE CONCRETO	und	1.00
03.01.03.04	BUZON STANDAR EN T.S.ROCOSO H=1.80 mts D=1.20 mts M/TAPA DE CONCRETO	und	1.00
03.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS		
03.01.04.01	SUM. E INST. DE TUB. PVC-UF, NTP-ISO4435 Ø 200 mm S-25	m	61.37
03.01.04.02	SUM. E INST. DE TUB. PVC-UF, NTP-ISO4435 Ø 160 mm S-25	m	106.86
03.01.04.03	ESCARCHADO ANCLAJE DE TUBERIA EN LLEGADA Y SALIDA DE BUZONES	und	12.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA

FUNDADO EL 18 DE Julio de 1833 – Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley 23942

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

03.01.05	PRUEBA HIDRÁULICA		
03.01.05.01	DOBLE PRUEBA HIDRÁULICA A ZANJA ABIERTA EN REDES DE ALCANTARILLADO	m	168.23
03.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO		
03.02.01	OBRAS PRELIMINARES		
03.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m ²	79.45
03.02.01.02	CONTROL TOPOGRAFICO DURANTE LA OBRA	m	113.50
03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO ROCOSO CON MAQUINA	m ³	68.10
03.02.02.02	REF. Y NIV. DE FONDOS DE ZANJA EN TERRENO ROCOSO $\alpha = 0.60$ m	m	113.50
03.02.02.03	PREP. CAMA DE APOYO EN FONDOS DE ZANJA EN TERRENO ROCOSO $\alpha = 0.60$ m	m	113.50
03.02.02.04	RECUBRIMIENTO DE TUBERIA EN TERRENO ROCOSO $\alpha = 0.60$ m	m	113.50
03.02.02.05	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO	m ³	47.67
03.02.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C EQUIPO HASTA 5 km	m ³	85.13
03.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS		
03.02.03.01	CONEXION DOMICILIARIA TUBO PVC-UF S-25 ϕ 160mm L=>4.50 mts	und	3.00
03.02.03.02	CONEXION DOMICILIARIA TUBO PVC-UF S-25 ϕ 160mm L=>5.00 mts	und	6.00
03.02.03.03	CONEXION DOMICILIARIA TUBO PVC-UF S-25 ϕ 160mm L=>5.50 mts	und	5.00
03.02.03.04	CONEXION DOMICILIARIA TUBO PVC-UF S-25 ϕ 160mm L=>6.00 mts	und	6.00
03.02.03.05	CONEXION DOMICILIARIA TUBO PVC-UF S-25 ϕ 160mm L=>6.50 mts	und	1.00
04	CAPACITACION		
04.01	CAPACITACION DE EDUCACION SANITARIA	GLB	1.00
04.02	CAPACITACION EN OPERACION Y MANTENIMIENTO	GLB	1.00
05	MITIGACION AMBIENTAL		
05.01	MONITOREO DE IMPACTO AMBIENTAL	GLB	1.00
06	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL COVID-19		
06.01	ELABORACION DEL PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	GLB	1.00
06.02	LIMPIEZA Y DESINFECCION EN OBRA	mes	1.50
06.03	EVALUACION DE LA CONDICION DE SALUD DEL TRABAJADOR	per	15.00
06.04	LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS (OBLIGATORIO)	mes	1.50
06.05	SENSIBILIZACION DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19 EN OBRA	und	2.00
06.06	MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS	GLB	1.00
06.07	MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL	mes	1.50
06.08	IDENTIFICACION DE SINTOMATOLOGIA COVID-19 AL INGRESO A LA OBRA	und	6.00
06.09	VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID-19	und	6.00
07	EQUIPAMIENTO Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
07.01	EQUIPAMIENTO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD	GLB	1.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA

FUNDADO EL 18 DE Julio de 1833 – Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley 23942

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

07.02

PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD ANTE COVID-19

mes

1.50

E.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

El plazo de duración de la prestación del servicio será de 45 (Cuarenta y Cinco) días calendarios, el cómputo incluye días hábiles, feriados y días no laborables.

E.5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La modalidad de ejecución será por Administración Indirecta (POR CONTRATA)

E.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El sistema de contratación será a Precios Unitarios.

E.7. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial de la obra a licitar asciende a: **S/. 169,030.24 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Treinta con 24/100 Soles).**

COSTO DIRECTO	121,394.89
GASTOS GENERALES (10%)	12,139.49
UTILIDADES (8%)	9,711.59
SUB TOTAL	143,245.97
IGV (18%)	25,784.27
PRESUPUESTO DE OBRA	169,030.24



D. REAJUSTES

En este caso la obra se pacta en moneda nacional (soles), las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar las fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte del presente requerimiento y bases, lo índices unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses según lo indica el artículo 195 del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado con D.S.344-2018-EF, para ello la Entidad dispone que el pago de los reajustes reconocidos calculados serán cancelados en la liquidación del contrato de obra, en función de la disposición presupuestal, debido a que los presupuestos que se obtengan por reajustes, en el supuesto que sea a favor del contratista implica realizar modificaciones presupuestales institucionales parciales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA

FUNDADO EL 18 DE Julio de 1833 – Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley 23942

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

E. FÓRMULAS POLINÓMICAS

En el expediente técnico de ejecución, se considera la Fórmula Polinómica.

F. BASE LEGAL

- Ley N° 31084.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de del Estado, en adelante la Ley.
- DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatoria D.S.N 377-2019-EF
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo No 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Código Civil Peruano.
- Directivas Vigentes del OSCE.
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA; Lineamientos para a vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- Código Civil

3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) DEL EQUIPAMIENTO

Para la ejecución de la obra el contratista utilizará el equipo mínimo que se detalla:



CANT.	UND. MED.	DESCRIPCION
01	Und.	COMPRESORA NEUMÁTICA 87 HP 250-330 PCM
01	Und.	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 122HP 1,500
01	Und.	CAMIÓN VOLQUETE 6x4 330 hp 10m3
01	Und	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP
01	Und	RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 110 HP 1 YD3
01	Und.	CARGADOR S/LLANTAS 110-125 HP
01	Und	MARTILLO NEUMÁTICO DE 21 KG.
01	Und	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 KG. C/Barreno-ACCS
01	Und	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"
01	Und.	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3
01	UND	NIVEL TOPOGRAFICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA

FUNDADO EL 18 DE Julio de 1833 – Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley 23942

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

b) DEL PLANTEL PROFESIONAL

Según el desagregado de los gastos generales, el plantel profesional estará conformado por:

El personal clave establecido son los siguientes profesionales de acuerdo al desagregado de gastos generales establecido en el expediente técnico:

Cargo	Cantidad	Título Profesional	Experiencia
Ingeniero residente de la obra	01	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario.	Experiencia acumulada mínima de 24 meses como Residente o supervisor o inspector o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras similares que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Arqueología	01	Arqueólogo	Experiencia acumulada mínima de 24 meses como: Especialista, licenciado, monitor, director, coordinador o la combinación de estos en: monitoreo arqueológico o Arqueología; en la ejecución obras en general. Experiencia que se computa desde el título.



Acreditación del Personal:

El Título Profesional y/o bachiller será verificado en la SUNEDU, en caso este no se encuentre registrado, el postor deberá presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar a formación académica requerida.

En el caso de presentar títulos profesionales, emitidos por entidades extranjeras con diferente denominación que las requeridas en las presentes bases, para la firma de contrato los postores deberán adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

La experiencia del personal requerido se acreditará con Declaración Jurada, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

- (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o
- (ii) constancias o
- (iii) certificados o
- (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA

FUNDADO EL 18 DE Julio de 1833 – Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley 23942

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

NOTAS:

- **No son parte del plantel profesional clave** para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.
- Cabe precisar que las calificaciones y experiencia del **plantel profesional clave deben incluirse como requisito de calificación** en los literales A.2 y A.3 del presente Capítulo.
- Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser **solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales** del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores.
- El residente de la obra debe cumplir con las calificaciones y la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento. En ese sentido, el residente de la obra debe ser un profesional colegiado, habilitado y especializado, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.
- Las **calificaciones del plantel profesional** que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el plantel profesional cuente con otros grados académicos (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros).
Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera.
- El postor deberá adjuntar a la presentación de su propuesta carta de compromiso con firma legalizada de su personal propuesto, con la finalidad de garantizar su participación en la ejecución de obra y evitar contratiempos. La experiencia del personal requerido se acreditará con carta de compromiso, señalando que se presentaran los documentos de acreditación para la suscripción de contrato, según experiencia citada en la carta de compromiso.
- El **tiempo de experiencia** que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el período en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Solo se puede establecer el cómputo de la experiencia desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegeta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA

FUNDADO EL 18 DE Julio de 1833 – Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley 23942

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

desempeñará el profesional, requiere de la habilitación en el colegio profesional.

Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros.

En ningún caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo.

- No se debe exigir un tiempo determinado de colegiatura o de ejercicio profesional, pues lo relevante es la experiencia efectiva con la que cuenta el profesional, y no el mero transcurso del tiempo desde su colegiatura.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.
- En marco a la 448-2020-MINSA, el personal de la salud en centros de trabajo tipo 3, el empleador debe contar con el servicio de un profesional de la Salud, equivalente a un mínimo de 12 horas semanales con capacitación en más de 100 horas en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.
- En caso de fuerza mayor para el cambio de personal clave durante la ejecución de la obra, dicha condición debe de estar según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento de la Ley aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, además deberá presentar la siguiente documentación: 1) Carta legalizada de compromiso del profesional sustituto; 2) Copias legibles de certificados de trabajo o documentos que acrediten la experiencia del profesional sustituto; 3) Cuadro resumen que cuantifique la experiencia del profesional sustituto; 4) Certificado de habilidad original del profesional sustituto con el nombre de la obra; 5) Fotocopia de las bases integradas y documentos del profesional con el que obtuvo la Buena Pro; 6) Carta de renuncia legalizada del profesional sustituto; 7) Declaración Jurada de la veracidad de los documentos presentados; 8) Contrato suscrito entre la empresa y el personal sustituto; 9) En caso la renuncia del profesional sustituto sea por motivos de salud, presentar certificado médico original; 10) Declaración Jurada de que el profesional sustituto no está participando en otras obras; 11) D.J. de que el personal sustituto tendrá coeficiente de participación 1.00 de ser el caso; 12) Copia legalizada del contrato suscrito entre el contratista y el personal a ser sustituido.

c) DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir con las obligaciones que se establecen en la ley, el reglamento, normas complementarias, modificatorias y las bases del procedimiento que le corresponda.

Queda claramente establecido, que el hecho de haber quedado recepcionada la Obra no exonera al Contratista de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece, entre otros, un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menores de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de obra otorgada por la ENTIDAD.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA

FUNDADO EL 18 DE Julio de 1833 – Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley 23942

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

Ejecutar la obra materia de este instrumento con estricto cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesta de obra del expediente técnico, en ese orden de prelación, según el artículo 35 del reglamento.

El contratista deberá contar con todos los implementos, equipos y personal necesario para ejecutar la obra; siendo el único responsable por su seguridad personal y/o de otros que coadyuven en la obra; así mismo el gasto de transporte, estadía, alimentación y traslado de personal técnico y/o equipo, será por cuenta del CONTRATISTA en su totalidad, no reconociéndose pago alguno por dichos criterios.

Durante la ejecución de obra el CONTRATISTA está obligado a cumplir con los plazos estipulados en el calendario de avance de obra vigente. Si se produjera un atraso injustificado en el avance físico valorizado de la obra, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 203 del reglamento.

Emplear materiales normalizados de conformidad con los Reglamentos Técnicos, Normas Técnicas, Meteorológicas y/o sanitarias Nacionales Vigentes; así como, realizar ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados en obra.

El contratista abrirá en el acto de entrega de terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el inspector y/o supervisor y el residente. En este cuaderno de obra se anotarán las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

Así mismo corresponde al contratista concentración de todos los seguros necesarios, para resguardar la integridad de los bienes, los recursos se utilizarán y los terceros eventualmente afectados.

El contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de la obra, corren por cuenta del contratista y deberán ser reparados por este sin derecho a pago alguno por parte de la entidad. Es por ello que el contratista tendrá en cuenta el cumplimiento de todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.



d) DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

Para dicho efecto, la experiencia se acreditará con el monto facturado acumulado en obras similares el cual se establece en el literal B del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad".

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a:

Ampliación y/o Mejoramiento del sistema, alcantarillado.

Requisitos del proveedor:

- Habilitación del Proveedor obligatoriamente en el rubro de ejecutor de obras.
- El postor deberá estar Activo y Habido en los registros de la SUNAT para ello presentará su FICHA RUC actualizado.
- El postor debe presentar su propuesta de PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 acorde al expediente técnico
- Tener vigencia de poder actualizado en caso de persona jurídica.

ABSOLUCION:

Visto la observación del participante SE ACOGE la presente observación con el objeto de permitir la pluralidad de postores, se considerará como obras similares **Ampliación y/o mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA

FUNDADO EL 18 DE Julio de 1833 – Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley 23942

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

e) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se incluye lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es mayor a 60 %.

f) INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El inicio del plazo se computará en concordancia con lo estipulado en el artículo 176 del reglamento de la Ley 30225, modificada con Decreto Supremo 344-2018-EF. El cual se rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidades establecidas en el artículo 181.

g) ADELANTOS

Sobre la base del artículo 38 del DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde se especifica:

“38.1 **Entidad puede entregar adelantos al contratista**, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato”.

Debido a lo antes mencionado es decisión del Área Usuaria, que NO SE ENTREGARA ADELANTOS, siendo una decisión potestativa de la entidad, esto debido al monto de Contratación.

h) FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará en función al avance físico de las valorizaciones mensuales de obra, según el artículo 194 del reglamento.

i) VALORIZACIONES DE LA OBRA

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, en este caso será mensual, tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada mes por supervisor y contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio el pago de las valorizaciones se realizará a quién se indique en el contrato de consorcio.

Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- Certificados de ensayos de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA

FUNDADO EL 18 DE Julio de 1833 – Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley 23942

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

- b) Protocolos de calidad de los trabajos ejecutados.
- c) Panel fotográfico que sustente la ejecución de las partidas a valorizar
- d) Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
- e) Constancia de pago de SUNAT, ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO y seguro contra todo riesgo (SCTR).
- f) Copia legible del cuaderno de obra, del periodo de la valorización.
- g) Algún otro documento que a solicitud del supervisor sea necesario para demostrar los metrados ejecutados, calidad de los materiales o trabajos ejecutados.

Referente a los plazos para la presentación de las valorizaciones se tomará en consideración lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

j) PENALIDADES

Las penalidades aplicables estarán basadas en los artículos 161, 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado D.S. N° 344-2018-EF.

PENALIDAD POR MORA

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentando, que el mayor transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

Según lo previsto en los Artículo 163 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	Una Unidad Impositiva Tributaria (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de obra y/o de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones
2	Si el contratista no presenta la valorización al inspector o supervisor de obra, dentro de	Cincuenta por mil (50/1000) del monto de la valorización	Según informe del inspector o supervisor de obra y/o de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA

FUNDADO EL 18 DE Julio de 1833 – Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley 23942

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

	los plazos establecidos en el numeral 194.5 del artículo 194 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del estado.	del periodo por cada día de dicho impedimento.	Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones
3	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	Cincuenta por mil (50/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho Impedimento.	Según informe del inspector o Supervisor de obra y/o de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones
4	En caso de que el contratista no contara con los recursos necesarios (personal o equipamiento) ofertados para el control de obra.	Una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Inspector o supervisor de obra y/o de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones
5	De verificarse que, durante la prestación del servicio, el contratista ejecuta la obra con personal distinto al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido aprobado por la Entidad contratante.	Una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT) por cada día de suplantación del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de obra y/o de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones
6	Calidad de materiales: Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas la penalidad será por caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad.	Una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT). Por cada inspector o caso detectado	Según informe del inspector o supervisor de obra y/o de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones
7	Uso de materiales sin ensayos de calidad previos: Cuando el contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previa a su utilización, EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad	Una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT) por cada caso detectado.	Según informe del inspector o supervisor de obra y/o de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones
8	Si el contratista, no alcanza la programación CPM actualizada, dentro de los plazos establecidos en el numeral 198.7 del artículo 198 y el numeral 202.1 del artículo 202 del Reglamento de la Ley	Una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT) Por caso detectado.	Según informe del inspector o supervisor de obra y/o de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA

FUNDADO EL 18 DE Julio de 1833 – Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley 23942

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

	30225, Ley de Contrataciones del Estado.		
9	Si el contratista, comunica la culminación de la obra y éste aún no ha culminado la ejecución de los trabajos del expediente técnico aprobado al 100%.	Una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT) por caso detectado.	Según informe del inspector o supervisor de obra y/o de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones
10	Si el contratista, no ha entregado los implementos de seguridad al personal o no ha realizado la señalización de obra respectiva a fin de evitar accidentes en obra.	Una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT) por caso detectado.	Según Informe del inspector o supervisor de obra y/o de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones
11	Si el contratista, cuenta con personal laborando sin seguro contra todo riesgo (SCTR).	Media Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) por caso detectado.	Según informe del inspector o supervisor de obra y/o de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones
12	Si el contratista no ha legalizado el cuaderno de obra, antes del inicio del plazo contractual.	Media Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT).	Según informe del inspector o supervisor de obra y/o de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones.
13	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor de obra y/o de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones.
14	Si el contratista no cumple con los lineamientos del protocolo aprobado del COVID-19.	Media Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT).	Según informe del inspector o supervisor de obra y/o de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones.

Se indica que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

k) PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES

De detectarse alguna infracción cometida por el contratista, el inspector o supervisor y/o la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones, deberá comunicar mediante carta al contratista la ocurrencia (que se considerará como un pre aviso) otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarse que el contratista no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el inspector o supervisor comunicará mediante carta al contratista, que se aplicará la multa en vista del incumplimiento.

l) DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

Se realizará en concordancia con el artículo 208 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, decreto supremo N° 344-2018-EF. Se indica no proveer posibilidad de realizar la recepción parcial de obra.

m) COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO:

El Contratista a la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las entidades públicas y empresas de servicio, mediante cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA

FUNDADO EL 18 DE Julio de 1833 – Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley 23942

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

n) DAÑOS A TERCEROS:

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la que la Entidad o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.

o) INDEMNIZACIONES:

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los Inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad y además de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

p) DE LA SEGURIDAD EN OBRA Y GESTIÓN DE RIESGOS.

El contratista cumplirá con la legislación en materia de seguridad y salud en obra:

- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- R.M. N° 050-2013-TR Formatos referenciales que contemplan la información mínima que debe contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- R.N.E G.050 Seguridad Durante la Construcción.
- R.S. 021-83-TR Normas Básicas de Seguridad e Higiene en obras.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA; Lineamientos para a vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento Para el Inicio Gradual e Incremental de las Actividades en la Reanudación de Actividades.

El Contratista está obligado a Implementar un Protocolo para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en la ejecución de la obra debiendo Elaborar e Implementar un “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO”, que debe ser previamente aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, que contenga los lineamientos establecidos en el Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobado por la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y demás protocolos sectoriales, y se integre al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente, en la ejecución de las obras de construcción del sector público, el postor acreditará mediante una declaración jurada el cumplimiento de los protocolos mencionados.

q) DE LA SUBCONTRATACIÓN

No se permitirán subcontrataciones.

r) DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

Se realizará de conformidad con el Artículo 208 del Reglamento. En las bases se sugiere no proveer posibilidad de realizar la recepción parcial de obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA

FUNDADO EL 18 DE Julio de 1833 – Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley 23942

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

s) OTRAS CONSIDERACIONES

La Entidad, en el ejercicio de su función fiscalizadora y antes de suscribir el contrato tiene a salvo la potestad de verificar que la experiencia efectiva que se acreditó en la presentación de ofertas la obtuvo el profesional contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, según el ordenamiento peruano o extranjero, según corresponda.

La Entidad se reserva el derecho de verificación y fiscalización de la documentación presentada por los participantes y/o postores; de comprobarse documentación inexacta o fraguada se informará al Tribunal de Contrataciones del Estado, en aplicación a la norma vigente de la ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Aclaraciones Complementarias: para la presentación de documentación de las ofertas su respectiva evaluación y calificación se aclara lo siguiente:

- No se aceptarán contratos de obras ilegibles e incompletas, esto quiere decir que falten algunos folios, se considerarán como no válidos.
- Las constancias, certificados o cualquier otro documento que se presente para el personal clave deberán cumplir con las condiciones previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opiniones y otros con carácter vinculante a la ley y reglamento.

Cuando se detecte documentos inexactos e incongruentes, entendiéndose por tales aquellos que contengan declaraciones o manifestaciones que no sean concordantes con la realidad, produciéndose una alteración de ella, con infracción de los principios de moralidad y presunción de veracidad, no serán considerados y se realizará inmediatamente a fiscalización de los documentos presentados y se informara al OSCE.

l) DE LA RESONSABILIDAD SOCIAL

La Empresa ejecutora, debe contar con la certificación ISO 37001 referido a la gestión ambiental en OBRAS DE ALCANTARILLADO, a fin de garantizar la correcta ejecución en armonía del cuidado de medioambiente.

La Empresa ejecutora, debe contar con la certificación ISO 14001 ó 45001 referido a la gestión antisoborno en OBRAS DE ALCANTARILLADO, a fin de garantizar un adecuado procedimiento de selección.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																				
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																																				
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cant.</th> <th>Und. Med.</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Und.</td> <td>Compresora Neumática 87 Hp 250-330 PCM</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Und.</td> <td>Camión Cisterna 4x2 (agua) 122 HP 1,500</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Und.</td> <td>Camión Volquete 6x4 330 HP 10 m3</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Und.</td> <td>Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 HP</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Und.</td> <td>Retroexcavadora S/llantas 110 HP 1 Yd3</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Und.</td> <td>Cargador S/llantas 110-125 HP</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Und.</td> <td>Martillo Neumático de 21 Kg.</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Und.</td> <td>Martillo Neumático de 29 Kg. C/Barreno – ACCS</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Und.</td> <td>Vibrador de Concreto 4 HP 2.40”</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Und.</td> <td>Mezcladora de concreto Tambor 18 HP 11P3</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Und.</td> <td>Nivel Topográfico</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>	Cant.	Und. Med.	Descripción	01	Und.	Compresora Neumática 87 Hp 250-330 PCM	01	Und.	Camión Cisterna 4x2 (agua) 122 HP 1,500	01	Und.	Camión Volquete 6x4 330 HP 10 m3	01	Und.	Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 HP	01	Und.	Retroexcavadora S/llantas 110 HP 1 Yd3	01	Und.	Cargador S/llantas 110-125 HP	01	Und.	Martillo Neumático de 21 Kg.	01	Und.	Martillo Neumático de 29 Kg. C/Barreno – ACCS	01	Und.	Vibrador de Concreto 4 HP 2.40”	01	Und.	Mezcladora de concreto Tambor 18 HP 11P3	01	Und.	Nivel Topográfico
Cant.	Und. Med.	Descripción																																			
01	Und.	Compresora Neumática 87 Hp 250-330 PCM																																			
01	Und.	Camión Cisterna 4x2 (agua) 122 HP 1,500																																			
01	Und.	Camión Volquete 6x4 330 HP 10 m3																																			
01	Und.	Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 HP																																			
01	Und.	Retroexcavadora S/llantas 110 HP 1 Yd3																																			
01	Und.	Cargador S/llantas 110-125 HP																																			
01	Und.	Martillo Neumático de 21 Kg.																																			
01	Und.	Martillo Neumático de 29 Kg. C/Barreno – ACCS																																			
01	Und.	Vibrador de Concreto 4 HP 2.40”																																			
01	Und.	Mezcladora de concreto Tambor 18 HP 11P3																																			
01	Und.	Nivel Topográfico																																			
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																				
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																				
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Ingeniero Residente de Obra Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario</p> <p>Especialista en Arqueología Arqueólogo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>																																				
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																				



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Ingeniero Residente de Obra Experiencia acumulada mínima de 24 meses como Residente o supervisor o inspector o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras similares al objeto de la contratación, que se computa desde la colegiatura.</p> <p>Especialista en Arqueología Experiencia acumulada mínima de 24 meses como: Especialista, licenciado, monitor, director, coordinador o la combinación de estos en: monitoreo arqueológico o Arqueología; en la ejecución obras en general. Experiencia que se computa desde el título.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>
--

<p>B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a Ampliación y/o mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p>
--

¹⁷ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** “cualquier otra documentación”, se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100¹⁸ puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

¹⁸ De 85 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegeta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:*

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.”²⁰

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”²¹

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

²⁰ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²¹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²². La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²³

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento

²² Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²³ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

De acuerdo con el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR²⁴ EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

²⁴ Siempre que el procedimiento de selección para la contratación de la elaboración del expediente técnico haya sido convocado después del 03.04.2017 o, el expediente técnico elaborado por la propia Entidad, haya sido elaborado y aprobado después de dicha fecha.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
4	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

²⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

- *De acuerdo con lo dispuesto en la Decimonovena Disposición Complementaria Final del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), aplica a los procedimientos de selección convocados a partir del año 2020. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones con 00/100 Soles (S/. 5 000 000.00) es facultativa. En tal sentido, se debe incluir la siguiente cláusula, según corresponda:*

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

“Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas; encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES].

La Junta de Resolución de Disputas estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme la Directiva del OSCE sobre Junta de Resolución de Disputas”.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
--	--	--	--

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

ANEXOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁸ Ibídem.

²⁹ Ibídem.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda*

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”³⁰

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”³¹

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

³⁰ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

³¹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]³²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]³³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁴

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³⁵				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³⁵ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

“Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta”.
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

“El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente”.
- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

“El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete”.
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

“La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACION DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁶	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁰
1										
2										
3										
4										

³⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

³⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁴⁰ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.**

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁶	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁰
5										
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDV/CS – Primera Convocatoria.

“Creación del servicio de Alcantarillado en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador, en la Calle San Jorge y en las Calles Santa Rosa y Balvina García de la Expansión Urbana Cerro San Jorge I Etapa y Creación del Servicio de Agua Potable en la Asociación Nueva Expansión Urbana El Mirador y en la Calle San Jorge del Distrito de Vegueta – Provincia de Huaura – Departamento de Lima” Meta II: Cerro San Jorge I Etapa”

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*